1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de agosto de 2001, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o en Ciencias Económicas y Empresariales-sección Empresariales-, así como de la Licenciatura en Economía, por las respectivas Universidades andaluzas.

El Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, le asigna, entre otras, las competencias de elaboración de las directrices de la política económica de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la coordinación de su ejecución y cumplimiento. A tal efecto, en la Secretaría General de Economía se realizan de forma continuada una serie de trabajos y estudios sobre la realidad socioeconómica andaluza.

Bajo esta normativa, la Consejería de Economía y Hacienda ha considerado de interés incentivar la formación académica especializada que contribuya a mejorar el conocimiento de la economía andaluza y la aplicación de la política económica regional, premiando los mejores expedientes académicos de los alumnos licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales en las Universidades andaluzas.

A través de la convocatoria de estos Premios se intenta, asimismo, profundizar en la línea de colaboración ya existente entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Universidades andaluzas. Sobre esta base se conseguirá un adecuado estímulo al esfuerzo y dedicación de los estudiantes de Andalucía y con ello la consecución, en un futuro inmediato, de profesionales altamente cualificados en el ámbito económico.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Obieto.

Se convocan ocho premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o en Ciencias Económicas y Empresariales -sección Empresariales-, en su caso, así como tres premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía por las respectivas Universidades andaluzas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estos premios los alumnos que hayan obtenido la correspondiente Licenciatura en el curso académico 2000/2001 por las respectivas Universidades andaluzas

Tercero. Participación.

Tendrán acceso a estos premios aquellos alumnos cuyos expedientes, evaluados por las Juntas del Centro respectivo con arreglo a los criterios relacionados en el apartado 2 del punto Quinto de la presente Orden, resulten los más destacados de cada Universidad, de entre los que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2000/2001.

Cuarto. Dotación de los premios.

La cuantía de los premios será de 250.000 pesetas, (1.502,53 euros) para cada uno de los especificados.

Quinto. Organo y criterios de selección.

- 1. Los Decanos de las distintas Facultades Universitarias propondrán, de acuerdo con las Juntas del Centro respectivo, el nombre del candidato, en función de los criterios de selección que se recogen en el apartado 2 de este punto.
- 2. La propuesta recaerá en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o, en su caso, en Ciencias Económicas y Empresariales -sección Empresariales- y, además, en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Economía, y tenga mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) Sólo serán computables las calificaciones obtenidas en las asignaturas comunes y optativas correspondientes al Plan de Estudios vigente en cada centro, quedando excluidas de cómputo en este primer momento las asignaturas de libre configuración.
- b) La valoración del expediente se realizará con la nota media de las asignaturas, ponderada con el número de convocatorias correspondientes a cada una de ellas, y de acuerdo con la siguiente puntuación:

Matrícula de Honor: 4 puntos. Sobresaliente: 3 puntos. Notable: 2 puntos.

Aprobado: 1 punto. Suspenso: 0 puntos.

Cada una de las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

- c) En los Centros en los que las puntuaciones sean numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.
- d) El mejor expediente será aquel cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.
- e) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración, siguiendo el mismo baremo indicado en la letra b). Si continuara la igualdad, la elección se realizará por sorteo en la sesión de selección.

Sexto. Documentación y plazos.

- 1. Los Decanos de los distintos Centros remitirán a la Secretaría General de Economía la propuesta de las Juntas de cada Centro antes del día 30 de octubre de 2001.
- 2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:
- a) Relación de los candidatos cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.
- b) Nombre y apellidos del candidato propuesto, así como la documentación referente a su expediente académico.

c) Acta de la selección firmada por el Secretario de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

Séptimo. Resolución.

El Secretario General de Economía dictará la Resolución procedente, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en base a las propuestas de los Decanos, en el plazo de quince días a contar desde la remisión de la última propuesta. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Incidencias.

Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por el Secretario General de Economía, que resolverá lo procedente por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2001

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de agosto de 2001, por la que se convoca a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales de carácter territorial interesados en realizar actuaciones de instalación de ascensores dentro del programa de rehabilitación singular y se regula la concesión de dichas ayudas.

El artículo 133 del Decreto 166/1999, de 27 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece que el Programa de Rehabilitación Singular irá destinado, entre otras finalidades, a la protección y financiación de actuaciones específicas en materia de mejora de las dotaciones e instalaciones concretas de edificios residenciales y otras acciones en materia de rehabilitación no contempladas de forma específica en los Programas del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Asimismo, el mencionado Decreto establece que para definir la programación de este tipo de actuaciones, se establecerán convocatorias públicas concretas, mediante Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, donde se definirá el tipo de actuación a proteger, el objeto específico de la ayuda, la cuantía de la subvención, la condiciones de los inmuebles y los requisitos de los beneficiarios, el procedimiento para la tramitación de las solicitudes y para la concesión de las ayudas y cuantos aspectos sean de interés para la definición del objeto de la actuación y la formalización de las ayudas.

En el marco del Programa de Rehabilitación Singular se efectuó una convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de enero de 2000, destinada a la instalación de ascensores en edificios que carecían de ese servicio y a la eliminación de barreras arquitectónicas para el acceso a los mismos. Los resultados de esta convocatoria permitieron comprobar un alto nivel de

demanda pero al mismo tiempo una notable dispersión de las actuaciones, lo que implicaba dificultades en la gestión y menor eficacia en la consecución de los objetivos urbanísticos y sociales perseguidos. Por estas razones, la presente Orden persigue asegurar una mayor coordinación con la Administración Local así como priorizar el desarrollo de actuaciones en ámbitos urbanos concretos, como garantías de mayores eficacia y eficiencia en la obtención de resultados.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 10.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales de carácter territorial interesados en realizar, bien directamente o a través de sus Promotores Públicos, actuaciones de ámbito zonal del Programa de Rehabilitación Singular consistentes en la instalación de ascensores en edificios destinados a vivienda agrupados en barriadas, que carezcan de ellos y la eliminación, en su caso, de las barreras arquitectónicas en el acceso a los mismos y regular, asimismo, las concesión de ayudas para dicho fin.

Artículo 2. Solicitud y plazo.

Los Ayuntamientos y las Entidades Locales de carácter territorial que estén interesados en concurrir a la presente convocatoria dirigirán sus solicitudes a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte acompañada de la documentación que se señala en el artículo siguiente. Dicha solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Documentación.

Los Ayuntamientos y las Entidades Locales de carácter territorial que estén interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Acuerdo del Pleno solicitando la inclusión en el Programa, designando a un representante, consignando sus datos personales y cargo que ostente y, en su caso, encargo de la ejecución al Promotor Público.

En los supuestos de realización de la actuación por encargo al Promotor Público, se deberá aportar, además, acuerdo del Consejo de Dirección o, en su caso, del Organo de Gobierno correspondiente aceptando la encomienda de la ejecución con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

- 2. Memoria justificativa de la necesidad de la realización de las actuaciones en dicho municipio, en la que figuraran aspectos socioeconómicos como el nivel medio de renta y cualquier otra circunstancia de interés y de la viabilidad de las mismas, designando el número de instalaciones y obras complementarias, los edificios en los que se van a promover y el valor de la inversión prevista.
- 3. Compromiso del Ayuntamiento, de la Entidad Local de carácter territorial o del Promotor Público, en su caso, de que la selección de las Comunidades de Propietarios o, en su caso, de las Asociaciones de Vecinos beneficiarias se realizará de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la presente Orden.